

COMISIÓN DE DISEÑO PARA LA POLÍTICA INTEGRAL DE GÉNERO

ACTA		Nº 17		Elaborada por: Gabriela Muñoz Nieto, abogada Dirección Jurídica	
TEMA:	SEGÚN TABLA	FECHA	09/08/2022	INICIO:	14:30
LUGAR:	TEAMS			TÉRMINO:	16:00

TABLA:	
I.	Plenario para consensuar la redacción del Propósito del modelo de investigación, sanción y reparación y definición de conceptos (protección y reparación), los componentes.
II.	Continuación de Mesa de Trabajo Nº 12 sobre Modelo de Sanción

ASISTENCIA
<p>Se inicia la sesión con la asistencia de las siguientes personas integrantes de la Comisión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Sra. María Claudia Ormazabal, del Programa de Género y Equidad, en calidad de Vicepresidenta de la Comisión. 2- Sra. Wendolin Suárez Amaya (SUPLENTE) en representación de la Vicerrectora de Investigación y Postgrado 3- Sra. Carolina Sepúlveda Pizarro (SUPLENTE) en representación del Vicerrector de Administración y Finanzas 4- Sra. Ángela Da Via Bravo (SUPLENTE), en representación de Decano Facultad de Construcción y Ordenamiento territorial 5- Sra. Sonia Robert Canales (SUPLENTE) en representación de estamento académico (Facultad de Ciencias Naturales, matemática y del Medio Ambiente) 6- Sra. Sara Rojas Aldea (SUPLENTE) en representación de estamento académico (Facultad de Ingeniería) 7- Sra. Daniela Godoy Donoso en representación de estamento académico (Facultad de Construcción y Ordenamiento territorial) 8- Sra. María De Los Ángeles Quense Abarzua 9- Sra. Macarena Faundez en representación de estamento estudiantil (Campus Providencia) <p>Por parte de la Secretaría Técnica asisten:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Sr. Exequiel Bustos Doussangt 2- Sra. Macarena Fernanda Jofre Valenzuela 3- Sra. Karla Escobar Martínez 4- Sra. Gabriela Muñoz Nieto 5- Génesis Solange Quiroz Carreño <p>Justifica su inasistencia las siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Sr. Hilda Lilibiana Calderón González en representación de estamento académico (Facultad de Administración y Economía) 2- Sra. Claudia García Requena, Vicerrectora de Transferencia Tecnológica y Extensión 3- Sr. Enrique Maturana Lizardi, Decano Facultad de Administración y Economía 4- Sr. Manuel Jeria Orell, Decano Facultad de Ciencias

- 5- Sr. Alejandro Velásquez Soto Decano Facultad de Ingeniería
- 6- Sra. Paulina Cárdenas Ovalle (**SUPLENTE**), en representación de Decano Facultad de Humanidades y Tecnologías de la comunicación social

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

La **Directora del Programa de Género y Equidad** (en adelante, “PGE”), **Sra. María Claudia Ormazabal**, inicia esta sesión con sus palabras de bienvenida.

- I. **Plenario para consensuar la redacción del Propósito del modelo de investigación, sanción y reparación y definición de conceptos (protección y reparación), los componentes:**

La **Directora del PGE**, comienza la exposición de la matriz:

- 1- **En relación con el propósito del modelo:** explica las modificaciones esgrimidas por lo grupos. Por lo anterior abre debate sobre la propuesta consensuada con el siguiente detalle:

Disponer de un procedimiento disciplinario que contemple medidas de protección y reparación a personas victimas de conductas de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género evitando su revictimización.

Por otra parte, indica que ambos grupos señalaron que era necesario definir “protección” y “reparación”, por lo que, la propuesta de definición es la siguiente:

De esta manera, la definición de “protección” es la siguiente:

Conjunto de medidas administrativas y normativas de la universidad implementadas durante el proceso de investigación para preservar el bienestar de las personas afectadas por conductas de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género evitando una posible revictimización.

Ejemplos:

- a) Atención especializada en salud mental y acompañamiento psicosocial.
- b) Derivación asistida a otros servicios según se requiera para el apoyo jurídico.
- c) Prohibición de contacto físico con la persona denunciada.
- d) Prohibición de contacto de la persona denunciada a través de medios remotos.
- e) Adecuaciones laborales
- f) Adecuaciones curriculares
- g) Suspensión de las funciones laborales o académicas, según corresponda

Por otra parte, la definición de “reparación” es la siguiente:

Reparación:

Restauración del daño y la afectación provocada por conductas de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón del género en las personas de la comunidad universitaria a través de servicios internos y derivación a programas externos con el fin de promover espacios libres de violencia.

Ejemplos:

- a) Procedimientos disciplinarios
- b) Salidas alternativas
- c) Atención psicosociojurídica
- d) Derivación asistida

Se abre debate, sobre las propuestas y se somete a votación. La Comisión por la mayoría de las personas presentes, aprueba las propuestas.

2- En relación con los componentes:

Señala la Directora del PGE, que, de la discusión de los grupos es necesario incluir un 4° componente de la siguiente manera:

Componente 4: Articulación permanente con actorías clave para la adecuada ejecución del modelo de investigación, sanción y reparación.

Señala que, es necesario incluirla porque, cuando actos constitutivos de VG, AS y DG, es relevante que actorías claves del procedimiento puedan contribuir al mismo.

Se abre debate relativo a acoger la propuesta de incluir un 4° componente. Se vota y se accede a la propuesta.

3- En relación con el componente N° 1 y sus lineamientos de acción:

Componentes	Lineamientos de acción
<p>Componente 1: Denuncia de hechos constitutivos de violencia de género, acoso sexual y/o discriminación en razón del género dirigido a todos los estamentos.</p> <p>-</p>	<p>1.1. Contar con un procedimiento de denuncia ante la ocurrencia de hechos constitutivos de violencia de género, acoso sexual y/o discriminación en razón del género dirigido a todos los estamentos (formulario de denuncia, denuncia propiamente tal, admisibilidad).</p> <p>1.2. Instruir procedimiento disciplinario por parte de la autoridad que detenta la potestad disciplinaria.</p>

No hay comentarios por parte de la Comisión.

4- En relación con el componente N° 2 y sus lineamientos de acción:

<p>Componente 2: Investigación y sanción, con perspectiva de género, de hechos constitutivos de violencia de género, acoso sexual y/o discriminación en razón del género dirigido a todos los estamentos.</p> <p>-</p>	<p>2.1. Contar con una Fiscalía especializada y dotada de independencia para investigar y sancionar las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género.</p> <p>2.2. Disponer de un procedimiento general de investigación y sanción que considera: a) principios, b) disposiciones generales, c) facultad disciplinaria, d) ámbito de aplicación general, e) ámbito de aplicación personal, f) ámbito de aplicación espacial, g) ámbito de supletoriedad, h) definiciones aplicables al modelo, i) personas intervinientes.</p> <p>2.3. Disponer de un procedimiento especial de investigación y sanción para funcionarios(as) y estudiantes que considere: a) formalidades, b) secreto sumario, c) congruencia, d)</p>
	<p>plazos, e) notificaciones del procedimiento, f) comparecencia, g) medidas de protección, h) circunstancias modificatorias de la responsabilidad disciplinaria, i) sanciones, j) etapa recursiva.</p>

No hay comentarios por parte de la Comisión.

5- En relación con el componente N° 3 y sus lineamientos de acción:

<p>Componente 3. Atención y acompañamiento profesional a personas y/o comunidades afectadas por hechos constitutivos de violencia de género, acoso sexual y/o discriminación en razón del género y reparación de los efectos psicosociales. –</p>	<p>3.1. Proporcionar apoyo psicológico, socioeducativo, médico y jurídico a las personas y/o comunidades afectadas por hechos de violencia de género, de manera articulada y colaborativa, cualquiera sea el estamento al que pertenezcan.</p> <p>3.2. Proporcionar medidas de protección que apunten a la interrupción de la violencia de género y a la reparación de las personas y/o comunidades afectadas por hechos constitutivos de violencia de género, acoso sexual y/o discriminación en razón del género.</p>
--	---

No hay comentarios por parte de la Comisión.

6- En relación con el componente N° 4 y sus lineamientos de acción:

La Directora del PGE, señala que este componente que trata sobre la “*Articulación permanente con actorías clave para la ejecución del modelo de investigación, sanción y reparación*” busca que las personas involucradas como actores y actoras relevantes en la ejecución del procedimiento, tengan cabal conocimiento de esta normativa.

- Capacitación a actorías clave focalizada en la correcta implementación del modelo de investigación, sanción y reparación (proceso de denuncia, flujo de actuación, aplicabilidad de medidas de protección, entre otros).
- Coordinación permanente con actorías clave orientada a reforzar y mejorar los procedimientos institucionales en materia de investigación.

Se abre debate sobre este componente. Se somete a votación y se aprueban las medidas de acción.

7- En relación con las definiciones:

a) Violencia de Género:

Violencia de Género. Cualquier acción u omisión constitutiva de violencia o agresión basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género de una persona, que produzca o pueda producir daños o sufrimientos físicos, sexuales o psicológicos en la víctima, cualquiera sea su condición o corporalidad, incluidas las amenazas de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la privada.

Se abre debate sobre este concepto y se decide enviarlo al resto de las personas integrantes de la Comisión para sus comentarios.

b) **Acoso Sexual:**

Acoso Sexual. Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.

Se abre debate sobre este concepto.

c) **Discriminación en razón de género:**

Discriminación en razón de género. Se entenderá por toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por integrantes de la Comunidad Universitaria, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales ratificados por Chile, en la Constitución Política de la República y en las leyes sobre la materia, cuando se funde en el sexo, orientación sexual, identidad de género y expresión de género de una persona.

Se abre debate sobre esta definición. Asimismo, específicamente se discute sobre la idoneidad de eliminar la frase "carezca de justificación razonable".

Se pone término a la sesión.

ACUERDOS

1. Se acuerda el propósito del modelo de sanción, investigación de la siguiente manera: *"Propósito del Modelo de Investigación, sanción y reparación es: Disponer de un procedimiento disciplinario con perspectiva de género que contemple medidas de protección y reparación a personas víctimas de conductas de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género evitando su revictimización."*

2. Se acuerda la definición de protección de la siguiente manera: *“Conjunto de medidas administrativas y normativas de la universidad implementadas durante el proceso de investigación para preservar el bienestar de las personas afectadas por conductas de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género, evitando una posible revictimización y garantizando los derechos de las personas involucradas”.*
3. Se acuerda la definición de reparación de la siguiente manera: *“Restauración del daño y la afectación provocada por conductas de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón del género en las personas de la comunidad universitaria a través de servicios internos y derivación a programas externos con el fin de promover espacios libres de violencia.”*
4. Se acuerda incluir un 4° componente y se aprueba sus líneas de acción. *“Articulación permanente con actorías clave para la ejecución del modelo de investigación, sanción y reparación.”*
Acciones:
 - 4.1. Capacitar a actorías clave focalizada en la correcta implementación del modelo de investigación, sanción y reparación (proceso de denuncia, flujo de actuación, aplicabilidad de medidas de protección, entre otros).
 - 4.2. Desarrollar una coordinación con actorías clave orientada a reforzar y mejorar los procedimientos institucionales en materia de investigación y/o medidas de protección.

COMPROMISOS ADOPTADOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	DE	RESPONSABLE
1. No existen			